

LEY N° 28880
(publicada el 09.09.2006)

**LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES FINALES

“DÉCIMO PRIMERA.- Autorízase al Despacho Presidencial, Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, a llevar a cabo, a partir de la publicación de la presente Ley, un proceso de reestructuración institucional aplicando criterios de eficiencia, economía y austeridad con la finalidad de racionalizar el uso de los recursos asignados a dicho pliego.

Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprobará el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Asimismo, se autoriza al Titular del Pliego a gestionar la aprobación del nuevo Cuadro de Asignación de Personal - CAP y demás instrumentos de gestión, así como a dictar las demás acciones y medidas que sean necesarias para su aplicación.

El Titular del Pliego del Despacho Presidencial se encuentra facultado también para, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto institucional, adoptar las acciones necesarias para la reducción del personal al amparo de la presente norma, respetando los beneficios y derechos que se deriven de la normatividad laboral aplicable.

Los resultados alcanzados en el proceso de racionalización deberán ser publicados en la página web del Despacho Presidencial.”